

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO
CELEBRADA EL DÍA 9 DE MARZO DE 2.010.**

5º.- ENCOMIENDAS A LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA, S.L". (SERMUGRAN), DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, APOYO AL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS, Y OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR.

Por el Secretario se da cuenta del expediente de referencia, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

Uno.-La Alcaldesa-Presidenta, mediante Providencia de fecha 5 de febrero de 2.010, manifiesta que a la vista de la conveniencia de lograr una mejor organización de los recursos municipales, de encomendar a la Sociedad Municipal SERMUGRAN, la gestión del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del municipio de Granadilla de Abona, la prestación de servicios de mantenimiento informático de este Ayuntamiento, la colaboración en la conservación, mantenimiento y mejora de espacios y edificios públicos y la gestión de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, ha dispuesto:

Primero.-Que por el Departamento de Intervención de Fondos se emita informe acerca de la disponibilidad de crédito en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2.010 para la realización de dichas encomiendas a la sociedad SERMUGRAN. se elabore informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Segundo.-Que se emita informe acerca de la cuestión planteada por el Departamento de Contratación Municipal.

Tercero.-Que una vez emitido dicho informe se remita el expediente al Departamento de Intervención de Fondos para su fiscalización y que, una vez realizada ésta, se continúe la tramitación del expediente.

Dos.- De conformidad con lo dispuesto por la Alcaldesa-Presidenta, por la Intervención de Fondos, con fecha 17 de febrero de 2.010, se emite informe en el que se manifiesta que en el Presupuesto del corriente ejercicio de 2.010, no existe crédito, por lo que para poder dotar de crédito presupuestario a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, se deberá llevar a cabo las oportunas modificaciones presupuestaria, así como la necesidad de estimar el coste de cada una de las encomiendas a asignar a SERMUGRAN, S.L.

Tres.- Mediante escrito de la Presidencia del Consejo de Administración de la sociedad mercantil "Servicios Municipales de Granadilla, S.L." (SERMUGRAN), con fecha 18 de enero de 2.010, se estima los gastos que conllevan la prestación de los diferentes servicios que se pretenden encomendar, especificándose para la encomienda de Conservación, Mantenimiento y Mejora de Espacios Públicos y Edificios Públicos un importe total en gastos corrientes de 177.707,56 Euros, y un importe total en inversión de 20.000,00 Euros, lo que hace un total de 197.707,56 Euros, así como que los cálculos se han estimado para un periodo de 6 meses.

Cuatro.- La Alcaldesa-Presidenta con fecha 26 de febrero de 2.010, ha dictado Providencia mediante la que dispone que se realicen los trámites necesarios para proceder a la modificación presupuestaria por transferencia de créditos de las aplicaciones presupuestarias 419.00.226.99 por 42.600,00 Euros y de la 493.00.226.99 por 540,24 euros a la aplicación 493.00.449.00 de Oficinas de Defensa al Consumidor - Transferencias Corrientes a Empresas Municipales - Aportación Gastos Servicios de Gestión de la Oficina Municipal de Información al Consumidor y dotarla así de la cantidad de 43.087,50 Euros, para llevar a cabo la encomienda de Gestión de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Cinco.- La Intervención de Fondos con fecha 26 de febrero de 2.010, se informa que con fecha 26/02/2.010, se ha procedido a efectuar Modificación Presupuestaria por Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo Área de Gastos, por importe de 43.087,50 Euros, en la aplicación 493.00.449.00, por lo

tanto se informa favorablemente la existencia de crédito por tal importe para la Encomienda de gestión del Servicio de Gestión de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Seis.- Con fecha 1 de marzo de 2.010, el Técnico de Contratación, ha emitido el correspondiente informe con carácter favorable.

Siete.- El Interventor Accidental, con fecha 1 de marzo de 2.010, informa que a la vista de la documentación e informes que obran en el expediente, informa favorablemente sobre la forma de gestionar los indicados servicios.

Ocho.- Sometido al preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, por ésta en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2.010, lo emite proponiendo al Pleno acuerde aprobar las indicadas encomiendas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El art. 15 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos para su desempeño.

Dicha encomienda no supondrá cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Entidad Local dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Segunda.- El art. 2 de los Estatutos de SERMUGRAN establece que la misma tendrá por objeto social la gestión de los servicios públicos identificados como de competencia municipal,

señalando con carácter enunciativo los especificados en el art. 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, *sin perjuicio de cualquier otro que corresponda, así como cualquier otro tipo de servicio administrativo, de gestión, seguridad, de jardinería y demás actividades que tengan repercusión directa o indirecta en la satisfacción de los derechos de los ciudadanos.*

A la vista de la amplitud del objeto social de la mercantil, debemos concluir, en primer lugar, que los servicios cuya gestión se pretende encomendar a la misma por el Ayuntamiento entran dentro del mismo.

Tercera.- Por otro lado, en virtud de lo dispuesto, entre otras normas en el art. 25 de la ya citada ley 7/1985 que contiene la denominada cláusula de capacitación general de los Municipios (*el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*) queda fuera de toda duda la competencia municipal para contar con un Servicio de Atención al Ciudadano que dé respuesta rápida a las demandas vecinales o de una Oficina Municipal de Información al Consumidor. En lo que respecta a la encomienda a la Sociedad del apoyo al mantenimiento de los sistemas informáticos del Ayuntamiento, la posibilidad de la misma está amparada en la potestad de autoorganización con la que cuentan los Municipios.

A mayor abundamiento, el art. 85 de la ley 7/1985 prevé entre las formas de gestión directa de los servicios públicos de competencia local la realizada a través de una sociedad mercantil local cuyo capital social sea de titularidad pública.

Cuarta.- Igualmente, debe analizarse si las encomiendas que se pretenden realizar cumplen con los principios de eficiencia y eficacia a que está sujeta toda actuación administrativa. En este caso, debe analizarse cada una de las encomiendas que se pretende realizar de forma separada:

- **Servicio de Atención al Ciudadano:** En este caso, la gestión de dicho servicio se encuentra actualmente encomendada a la Sociedad Municipal de Suelo GRASUR. Resulta conveniente a los intereses públicos y facilitará una organización más coherente de la estructura municipal (entendiendo ésta en sentido amplio comprensiva de los servicios administrativos

del Ayuntamiento y de las sociedades de capital enteramente municipal) que dicha gestión pase a ser prestada por la nueva Sociedad con el fin de que GRASUR pueda centrar sus esfuerzos en lo que era su razón de ser original que era gestionar el planeamiento y el urbanismo del Municipio. Todo ello debe redundar en una mejor eficiencia en la prestación del servicio pues SERMUGRAN centrará buena parte de su tarea en la mejora de este servicio. Por otra parte, el Ayuntamiento carece en estos momentos de medios propios para atender este servicio pues el personal que lo presta (que ahora será subrogado laboralmente en favor de SERMUGRAN) es personal contratado por GRASUR.

Las funciones que desarrollará el SAC son:

1. Registro de entrada y salida de documentos y entrega y reparto de los mismos a las diferentes Áreas municipales.
2. Información tributaria al ciudadano y emisión de recibos y autoliquidaciones y cobro de los mismos.
3. Domiciliaciones y altas y otro tipo de modificaciones en padrones fiscales.
4. Acoples de agua, alcantarillado... solicitados por los ciudadanos.
5. Inscripciones en campañas, cursos y actividades municipales.
6. Altas y modificaciones en el padrón de habitantes y emisión de certificados de empadronamiento, viajes, convivencia...
7. Información al ciudadano sobre eventos, actividades municipales e información, en general que el Ayuntamiento desee difundir.
8. Tramitación de PIN para carpeta ciudadana.
9. Recepción de reclamaciones relativas a la Protección de Datos.
10. Concertación de citas con los diferentes departamentos municipales.

- **Servicio de apoyo al mantenimiento de los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona:** Al igual que en el caso anterior, la gestión de dicho servicio se encuentra actualmente encomendada a la Sociedad Municipal de Suelo GRASUR. Por las mismas razones detalladas anteriormente resulta conveniente a los intereses públicos y facilitará una organización más coherente de la estructura municipal (entendiendo ésta en sentido amplio comprensiva de los servicios administrativos del Ayuntamiento y de las sociedades de capital enteramente municipal) que dicha gestión pase a ser prestada por la nueva Sociedad. Igualmente, en este caso deberá producirse la subrogación del correspondiente personal desde GRASUR a SERMUGRAN.

Las funciones que deberá cumplir la Sociedad a través de esta encomienda son las siguientes:

- a) Administrar sistemas operativos de servidor, instalando y configurando el software, en condiciones de calidad para asegurar el funcionamiento del sistema.
- b) Administrar servicios de red (web, mensajería electrónica, transferencia de archivos, entre otros) instalando y configurando el software.
- c) Administrar aplicaciones instalando y configurando el software, para responder a las necesidades de la organización.
- d) Implantar y gestionar bases de datos instalando y administrando el software de gestión, según las características de la explotación.
- e) Optimizar el rendimiento del sistema configurando los dispositivos hardware de acuerdo a los requisitos de funcionamiento.
- f) Evaluar el rendimiento de los dispositivos hardware identificando posibilidades de mejoras según las necesidades de funcionamiento.
- g) Determinar la infraestructura de redes telemáticas elaborando esquemas y seleccionando equipos y elementos.
- h) Integrar equipos de comunicaciones en infraestructuras de redes telemáticas determinando la configuración para asegurar su conectividad.

- i) Implementar soluciones de alta disponibilidad, analizando las distintas opciones del mercado, para proteger y recuperar el sistema ante situaciones imprevistas.
 - j) Supervisar la seguridad física según especificaciones del fabricante y el plan de seguridad para evitar interrupciones en la prestación de servicios del sistema.
 - k) Asegurar el sistema y los datos según las necesidades de uso y las condiciones de seguridad establecidas para prevenir fallos y ataques externos.
 - l) Administrar usuarios de acuerdo a las especificaciones de explotación para garantizar los accesos y la disponibilidad de los recursos del sistema.
 - m) Diagnosticar las disfunciones del sistema y adoptar las medidas correctivas para establecer su funcionalidad.
 - n) Gestionar y/o realizar el mantenimiento de los recursos de su área (programando y verificando su cumplimiento), en función de las cargas de trabajo y el plan de mantenimiento.
 - o) Implantar progresivamente soluciones que mejoren la modernización administrativa.
 - p) Formación de trabajadores municipales en las nuevas herramientas de gestión informática que se implementen.
- **Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC):**
En este caso se trata de un servicio que el Ayuntamiento de Granadilla presta a los ciudadanos del Municipio. Con su encomienda a la Sociedad Municipal se podrá conseguir una mayor agilidad en la prestación del mismo. Asimismo, debe tenerse en cuenta que el Ayuntamiento no cuenta con medios propios para la prestación de este servicio y que la Sociedad, al tener encomendadas únicamente las tareas concretas que se recogen en este informe tendrá unas condiciones más favorables para lograr una gestión más eficiente de los recursos públicos que se destinen a la misma.

Las funciones que deberá desarrollar en el marco de esta encomienda son las siguientes:

1. **Información al Consumidor:** Mediante una atención al público en horario de lunes a miércoles de 8:30 a 13:30.
2. **Mediación:** Se realizarán labores de mediación entre empresas y consumidores.
3. **Redacción de escritos y documentos:** La Oficina deberá apoyar a los ciudadanos en la redacción de escritos que éste necesite en el marco de una relación de consumo, aunque no sea una reclamación, porque no haya surgido ningún conflicto.
4. **Hojas de Reclamaciones:** Tramitación de hojas de reclamaciones que se reciban dando traslado a la Dirección General de Consumo del Gobierno de Canarias, por el ser el competente para su tramitación, con independencia de que, desde la OMIC, se tramite el correspondiente expediente de mediación frente a la empresa en conflicto.
5. **Difusión de Información:** En el marco de la competencia de Educación de los consumidores, se difundirán de manera puntual y con la periodicidad que permiten los medios materiales y personales de que se dispone folletos informativos sobre las cuestiones que más problemas suelen provocar en el ámbito de consumo.

Quinta.- La previsión de ingresos y gastos que supondrán para la Sociedad Municipal las citadas encomiendas (realizada para un periodo de seis meses es la siguiente:

SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (SAC)

PREVISIÓN DE GASTOS

Concepto	Coste Anual
Gastos Corrientes.	
Sueldos y Salarios	403.795,82.-€
Seguridad Social	108.604,70.-€
Gastos de vestuario	3.300,00.-€
Material de oficina	3.820,00.-€
Otros serv. exteriores (agua, luz, Tfno)	4.000,00.-€
Imputación servicios generales	8.212,50.-€
TOTAL	531.733,02.-€

PREVISIÓN DE INGRESOS

Concepto	Coste Anual
Subvenciones oficiales explotación	531.733,02.-€
TOTAL	531.733,02.-€

APOYO AL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL
AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA.

PREVISIÓN DE GASTOS

Concepto	Coste Anual
Sueldos y Salarios	96.460,40.-€
Seguridad Social	28.892,40.-€
Material de oficina	500,00 .-€
Otros serv. Exteriores	500,00 .-€
Imputación servicios generales	8.212,50 .-€
TOTAL	134.565,30.-€

PREVISIÓN DE INGRESOS

Concepto	Coste Anual
Subvenciones oficiales explotación	134.565,30.-€
TOTAL	134.565,30.-€

GESTIÓN DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR.

PREVISIÓN DE GASTOS

Concepto	Coste Anual
Sueldos y Salarios	22.500,00.-€
Seguridad Social	7.875,00.-€
Material de oficina	3.500,00.-€
Otros servicios exteriores	1.000,00.-€
Imputación de servicios generales	8.212,50.-€
TOTAL	43.087,50.-€

PREVISIÓN DE INGRESOS

Concepto	Coste Anual
Subvenciones oficiales explotación	43.087,50.-€
TOTAL	43.087,50.-€

En todos los casos, las subvenciones oficiales de explotación deberán ser realizadas por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, para lo cual existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal vigente, tal y como ha informado la Intervención Municipal de Fondos con fecha 26 de febrero de 2010.

Sexta.- No obstante lo anterior, en este caso, debe analizarse además si la encomienda de la gestión de estos servicios puede hacerse de forma directa, es decir, sin concurrencia pública.

En este sentido, la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público excluye de su ámbito, entre otros negocios y contratos en su art. 4.1 inciso n) *los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación (...)*

El citado art. 24.6 relaciona los medios que, a los efectos de ese art. 4.1 pueden ser considerados como medios propios de la Administración estableciendo que *los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.*

Por lo tanto, dado que en este caso el capital social de SERMUGRAN es de titularidad exclusivamente municipal, debe entenderse que se cumple la condición descrita para considerar que los servicios encomendados se estarán prestando a través de un medio propio de la Administración, por lo que esta encomienda queda excluida de la obligación de pública concurrencia prevista en la legislación de contratos del sector público.

Séptima.- Sin embargo, y una vez realizada la encomienda, los contratos que deba celebrar la Sociedad para la prestación de los servicios encomendados sí deberán ajustarse a la normativa de contratación pública de acuerdo con lo también dispuesto en el ya

citado art. 4.1 inciso n) que señala lo siguiente: (...) *los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos (...).*

Octava.- De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3 del ya citado art. 15 de la Ley 30/92 la encomienda de gestión deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Novena.- Es competente para la resolución del presente expediente el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tras su debate, con las intervenciones que se recogen en acta, el Ayuntamiento en Pleno, por 11 votos a favor (7 de los Concejales del Grupo Municipal de CC-PNC, 3 de los Concejales del Grupo del PP, y 1 del Concejale de ASSPPT, integrado en el Grupo Mixto), y 8 votos en contra de los Concejales asistentes del Grupo Municipal del PSOE,

ACUERDA

PRIMERO.- Encomendar a la Sociedad Municipal Servicios Municipales de Granadilla (SERMUGRAN), la gestión del Servicio Municipal de Información al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y el apoyo al mantenimiento de los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, mediante la realización de las tareas descritas en la consideración jurídica cuarta del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Dichas encomiendas conllevan la subrogación laboral de los trabajadores que actualmente se encuentran

contratados por la Sociedad Municipal Granadilla de Suelo Sur S.L pasando éstos a depender de SERMUGRAN.

TERCERO.- Dicha subrogación de trabajadores desde la sociedad GRASUR a SERMUGRAN no supondrá ninguna modificación de sus actuales condiciones laborales.

CUARTO.- Encomendar a la Sociedad Municipal Servicios Municipales de Granadilla (SERMUGRAN) la gestión de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) de Granadilla de Abona mediante la realización de las tareas descritas en la consideración jurídica cuarta del presente acuerdo.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Granadilla de Abona en el plazo de quince días a contar desde la fecha de publicación del presente acuerdo en el BOP de Tenerife procederá al abono a la Sociedad Sermugran de la cantidad, equivalente al 30% del importe estimado de gasto previsto para las presentes encomiendas. Dicha cantidad tiene la consideración de pago anticipado para que la sociedad pueda acometer las inversiones que precise para la ejecución de las mismas.

El importe restante de gasto estimado para las presentes encomiendas será abonado cuando la sociedad acredite necesidad de financiación y previa presentación y fiscalización de los correspondientes documentos acreditativos de la realización del gasto correspondiente a los importes ya abonados con anterioridad. En caso de que a la finalización del ejercicio no se haya acreditado el gasto de la totalidad de las aportaciones efectuadas, la Sociedad deberá proceder a la devolución de las cantidades sobrantes.

SEXTO.- Notifíquese al Departamento de Intervención de Fondos y a las Sociedades de capital municipal Granadilla de Suelo Sur S.L (GRASUR) y a la Sociedad de Servicios Municipales (SERMUGRAN) y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto los presentes acuerdos.